

INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

En base a lo dispuesto en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios.

Justificada la necesidad de contratación del servicio de “SERVICIO DE CONEXIÓN A LA CENTRAL RECEPTORA DE ALARMAS (CRA) Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD EN EL ARCHIVO UBICADO EN LA CALLE DIEGO NIÑO EN EL PUERTO DE SANTA MARÍA (CÁDIZ), DEPENDIENTE DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN CÁDIZ”.

INFORME

Primero.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, en el que se establece la necesidad de idoneidad del contrato, se dispone que esta Delegación Territorial tiene la necesidad de llevar a cabo dicho servicio, careciendo de medios materiales y personales para cubrir las necesidades a a satisfacer.

En el Plan de Seguridad Interior Provincial de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Cádiz, informado favorablemente por la la Unidad de Seguridad Interior de la Consejería, tras la realización del Análisis de Riesgos, se han detectado una serie de recomendaciones que reducirían el nivel de riesgo residual determinado y permitirían alcanzar los niveles objetivo de protección definidos.

Estas se concretan en el Plan de acción, que recomienda las siguientes actuaciones:

Incorporar un sistema de detección de intrusión en zonas interiores, Conexión del sistema de detección de intrusión a una Central Receptora de Alarmas, Disponer de Servicio Acuda, Documentar los sistemas de seguridad instalados.”

Esta Delegación Territorial no dispone de personal propio suficiente, ni de los medios materiales adecuados para la realización del objeto de este contrato.

Por tanto, se hace necesario recurrir a los servicios ajenos a la Administración, mediante los sistemas de contratación regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Plaza Asdrúbal 6. Edificio Junta de Andalucía
11008 Cádiz

T: 956 90 30 91 FAX: 956 90 90 47
dpca.ceice@juntadeandalucia.es

DANIEL SANCHEZ ROMAN		04/12/2024	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	BndJA3EEC975W8S9HIFYHS2DNWWQSPU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Segundo.- Publicar el informe de insuficiencia de medios en el perfil de contratante de conformidad con lo establecido en el artículo 63.3.a) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En Cádiz a fecha de la firma digital

EL DELEGADO TERRITORIAL

Fdo. Daniel Sánchez Román

DANIEL SANCHEZ ROMAN		04/12/2024	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	BndJA3EEC975W8S9HFYHS2DNWWQSPU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	